

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 – 00039 00**

En atención al informe secretarial, confirmados los trámites establecidos para el emplazamiento de los demandados, según el artículo 108 del C.G.P., y cumplida la exigencia descrita en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., consistente en la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, sin que a la fecha haya comparecido proceso el demandado, como tampoco alguna persona indeterminada. Se dispone:

-. Designar como Curador ad litem al doctora OLGA LUCIA BOHORQUEZ OTALORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.113.310 y portadora de la tarjeta profesional No. 167.644 del C.S. de la J., en representación de los señores JUAN DE DIOS POSSO ORTIZ, ANA PRISCILA RODRÍGUEZ ORTIZ, WILMAR GARCÍA MARMOLEJO, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ORTIZ, VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ ORTIZ, BLANCA NELLY RODRÍGUEZ ORTIZ y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio a usucapir, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás actuaciones que se desprendan del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en concordancia con el numeral 8° del artículo 375 ibídem.

Se advierte al designado las consecuencias disciplinarias en caso de no comparecer al proceso, descritas en la norma referida.

Igualmente, se recibe la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras y se ordena incluir la misma en el proceso de la referencia, toda vez no allega solicitud adicional al proceso, refiriendo que se trata de un inmueble de propiedad privada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Teresa A. Z'.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5580d8325863a174ab8fe0feff37a8595d0352018349bccfb15c4cdaf8f71621

Documento generado en 05/11/2021 12:50:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**